

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Concesión de Aguas

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI S.A.S**, identificada con NIT. **901.505251-9**, representada legalmente por el señor **IVAN DARIO AVILA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.687.356 de San Juan de Urabá, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-4845 del 30 de agosto de 2023, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO** de **ABASTECIMIENTO MUNICIPAL**, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **034-103083**, denominado por el propietario como **PLANTA DE TRATAMIENTO**, ubicado en la vereda Marimonda/Mulatos, Municipio Necocli, Departamento Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de 95 L/s, a captar de la **CIENAGA EL SALADO**, localizada en la Vereda Marimonda, coordenadas X -76.8033442 - Y 8.5024696.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el interesado canceló factura electrónica de venta No. CO-8219, con comprobante de ingreso No. 1916 del 31 de agosto de 2023, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L** (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/L** (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL** de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L** (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: " *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*".

A



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

(...)

b. Por concesión;

(...)”.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI S.A.S**, identificada con NIT. **901.505251-9**, representada legalmente por el señor **IVAN DARIO AVILA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.687.356** de San Juan de Urabá, respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO** de **ABASTECIMIENTO MUNICIPAL**, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **034-103083**, denominado por el propietario como **PLANTA DE TRATAMIENTO**, ubicado en la vereda Marimonda/Mulatos, Municipio Necocli, Departamento Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de 95 L/s, a captar de la **CIENAGA EL SALADO**, localizada en la Vereda Marimonda, coordenadas X -76.8033442 - Y 8.5024696.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de concesión de aguas superficiales en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. Declarar abierto el expediente No. **200-16-51-02-0125-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI S.A.S**, identificada con NIT. **901.505251-9**; a través de su representante legal, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera		04 de septiembre de 2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		04 de septiembre de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-02-0125-2023